


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO DEPARTAMENTAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---


31 OCT 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° /17 689 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA COMISIÓN FÍLMICA BARILOCHE. REGULA LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL LOCAL.

ANTECEDENTES

- Constitución Provincial
- Carta orgánica municipal.
- Ley 26838. Fomento de la industria cinematográfica, actividad industrial, obras audiovisuales, cultura y educación, actividades económicas
- Ley 24377. Ley de fomento de la cinematografía.
- Ley 26.522. Regúlense los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y sus modificatorias.
- Ley VIII-0240-2004. Promoción de la industria del cine de la provincia de San Luis.
- Ley 6996-12 Régimen de la promoción y radicación de las industrias culturales de la provincia del Chaco.
- Declaración 2085-CM-16. Se declara interés municipal y cultural la producción fílmica "El Azote".
- Declaración 2041-CM-16. Se declara interés municipal y cultural el film El Sacrificio de Nehuen Puyelli.
- Declaración 2078-CM-16: Se declara interés municipal y cultural el rodaje de película Sucesos Perdidos.
- Declaración 2115-CM-16: Se declara de interés municipal, cultural y turístico realización cortometraje "Me ves?"
- Declaración 1562-CM-11. Declarar de interés municipal, cultural y turístico al proyecto documental Egipto en Argentina.
- Declaración 2013-CM-16. Se declara de interés municipal y cultural la serie Reinas.
- Declaración 1988-CM-16 Declarar Interés municipal, cultural y turístico Festival Audiovisual Bariloche FAB.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

Declaración 2239-CM-17 Declarar Interés municipal, cultural y turístico 5° Edición Festival Audiovisual Bariloche (FAB 2017)

Comunicación 1078-CM-17 Comunicar al INCAA revisión sistema de puntaje establecido en la Resolución 1/2017.

Nota ME y S 1004 a Intendencia de Parque Nacional Nahuel Huapi por cánones de filmación.

FUNDAMENTOS

El Estado Municipal tiene la necesidad de desarrollar actividades que estimulen la diversificación y el desarrollo económico local, generando así mayores posibilidades y mejorando la calidad de vida de los habitantes de San Carlos de Bariloche.

En este sentido un enfoque actual del proceso de crecimiento de la economía local, implica establecer acuerdos entre los sectores públicos y privados de un determinado territorio, para desarrollar estrategias en las que se utilicen y potencien los recursos locales con el objetivo de estimular diferentes actividades económicas y crear empleo genuino.


La creciente digitalización asociada a las nuevas tecnologías, los cambios en los procesos productivos y de distribución de contenidos y los nuevos hábitos de consumo han impactado de manera significativa en los distintos ámbitos de la sociedad, fundamentalmente en el arte y la industria audiovisual.

Este fenómeno global ha llegado a cambiar la manera en que las personas interactúan, cómo consumen las actividades de ocio y entretenimiento, cómo compran, cómo venden, en suma, cómo se comunican y relacionan, masificando el acceso y consumo de contenidos y experiencias digitales. Estos nuevos procesos nos llevan a redefinir roles, perfiles profesionales y ámbitos de incumbencia en relación a la industria audiovisual.

En este contexto, muchos países han tomado acciones para convertir estas tendencias, en nuevas actividades económicas, que generen nuevos ingresos y nuevas fuentes de empleo calificado; a través de comisiones filmicas.

En la actualidad funcionan regularmente más de 300 comisiones filmicas (Film Commission) oficialmente reconocidas, en diferentes ciudades y países, con el objetivo de atraer producciones de todo el mundo a sus regiones. Específicamente es una entidad destinada a facilitar a los productores audiovisuales nacionales e internacionales, toda la información que precisen para la realización de rodajes en su zona. Con su trabajo promueven la industria audiovisual y la propia zona en la que se realizan.

La Comisión Fílmica Nacional (Argentina Film Commission) es un organismo dependiente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), con el propósito de

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

generar facilidades que tornen aún más atractivo a la Argentina y respondan de esta manera, a una creciente demanda nacional e internacional para la realización producciones audiovisuales. El país, y particularmente la Patagonia, goza de un reconocido repertorio de atractivos naturales y culturales, así como de un gran prestigio en la producción cinematográfica y audiovisual. La Argentina Film Commission, integra la Red Latinoamericana de Film Commissions y mediante la Red Argentina de Film Commission que coordina, procura incentivar el desarrollo y la producción audiovisual en las distintas regiones del país.


En este marco, la producción cinematográfica y audiovisual en la región se ha convertido en un destacado foco de desarrollo provincial y local, transformándose en un sector estratégico para el desarrollo económico. Nuestra provincia y particularmente nuestra ciudad, cuenta con escenarios naturales únicos para llevar adelante producciones audiovisuales. De allí deviene la necesidad de regular y consolidar esta actividad.

Bariloche y su entorno ofrecen condiciones inmejorables para producciones de cine, video, televisión, fotografía y publicidad, ya que confluyen los atractivos naturales de la región de los lagos andino-patagónicos tales como sus bosques, ríos, lagos, montañas, entornos rurales, estepa, entre otros, y su condición de destino turístico internacional consolidado, con más de 700.000 visitantes al año y una importante conectividad. La ciudad cuenta además con un importante recurso humano técnico-profesional altamente calificado y empresas de servicio de apoyo a la producción audiovisual de excelencia, facilitando toda la información y soporte para la realización de rodajes en la región. Todos estos factores hacen de nuestra ciudad un lugar estratégico para la realización de producciones cinematográficas de alto nivel.

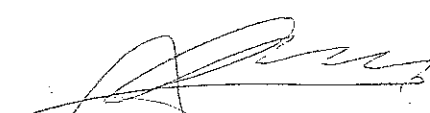
Es un objeto ineludible del presente proyecto, que Bariloche se convierta en un destino elegido para la realización audiovisual, por lo que resulta esencial generar las condiciones necesarias para atraer inversiones nacionales y extranjeras, que generen procesos de intercambio técnico, tecnológico e ingreso de capitales. Para ello, es necesario otorgar, ofrecer y garantizar excelencia en las prestaciones de profesionales del rubro, así como en la infraestructura y servicios.


Cabe resaltar que cuando hablamos de la creación de una comisión fílmica, nos referimos a un espacio que trabaje y promueva la actividad fílmica, como una industria cinematográfica o audiovisual, teniendo en cuenta que aquellas filmaciones que se desarrollen en nuestra ciudad ponderan múltiples objetivos tanto en lo cultural y turístico, como contratación de servicios, transporte (externo e interno), hotelería, gastronomía, salud, alquiler de equipos, alquiler de locaciones, compra de artículos de arte y la contratación de empleo directo e indirecto.

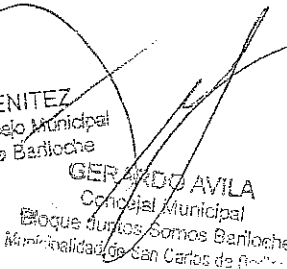
Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos esencial la creación de la Comisión Fílmica Bariloche (Bariloche Film Commission), pues permitirá establecer un marco normativo que promueva el desarrollo de la industria audiovisual, con el fin de posicionar nuestra ciudad en la oferta de destinos para producciones cinematográficas, documentales, animación, cortometrajes, spots publicitarios, web series, entre otros; ofreciendo ventajas comparativas para el rodaje de todo proyecto audiovisual.

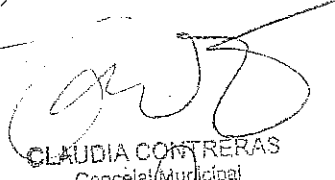
JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--


AUTORES: Concejales Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Julia Fernández, Cristina Paineofil, Andrés Martínez Infante, Diego Benítez y Viviana Gelain (JSB)

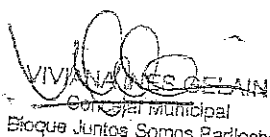

ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
 Concejales Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENÍTEZ
 Presidente Concejo Municipal
 San Carlos de Bariloche


GERARDO ÁVILA
 Concejales Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
 Concejales Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNÁNDEZ
 Concejales Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA GELAIN
 Concejales Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, Sr. Carlos Sanchez, Lic. Florencia Secchiaro y Cluster Audiovisual Bariloche.

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas; fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA


Art. 1°)	Se crea la Comisión Fílmica Bariloche (Bariloche Film Commission), en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o la que en el futuro la reemplace, con el objeto de fomentar, regular y consolidar la industria audiovisual en Bariloche.
Art. 2°)	Se entiende por industria audiovisual a todo desarrollo de actividades sistematizadas, ya sean creativas, intelectuales, técnicas y económicas, que promuevan las producciones audiovisuales, independientemente de las características del soporte de registro, almacenamiento o transmisión, en cualquier formato y género conocido o por conocerse ya sean cinematográficas, televisivas, publicidades, documentales, web y otras que a futuro se incorporen conforme a los avances tecnológicos.
Art. 3°)	Serán funciones de la Comisión Fílmica Bariloche:

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

	<p>a) Impulsar estrategias para el desarrollo de la actividad audiovisual en San Carlos de Bariloche.</p> <p>b) Promocionar la ciudad como destino para la producción audiovisual.</p> <p>c) Articular y coordinar los factores productivos locales y a los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo de la industria audiovisual, a fin de diversificar la economía local y potenciar los recursos de la localidad.</p> <p>d) Captar proyectos e inversiones relacionadas con la producción audiovisual para fortalecer la productividad del sector y generar mayor competitividad en el mercado.</p> <p>e) Realizar y actualizar el inventario de locaciones en el ejido municipal y promover su difusión.</p> <p>f) Asesorar, asistir y promover la capacitación técnica y tecnológica de los realizadores audiovisuales locales y extranjeros para llevar a cabo sus producciones.</p> <p>g) Centralizar la tramitación de los pedidos vinculados a la producción audiovisual, asesorar acerca de su viabilidad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.</p> <p>h) Articular con la autoridad de aplicación, el otorgamiento de los restantes permisos necesarios para filmar en el ejido municipal.</p> <p>i) Generar y proponer incentivos que fomenten la industria audiovisual de la ciudad.</p> <p>j) Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Técnicos, Profesionales e Idóneos de la industria audiovisual y de prestadores de servicios especializados.</p> <p>k) Generar articulaciones con las diferentes asociaciones locales vinculadas a la industria audiovisual.</p> <p>l) Promover políticas y acciones conjuntas con la Film Commission Argentina y demás Film Commissions.</p> <p>m) Proponer convenios con organismos, entes públicos y privados para la promoción de la producción audiovisual local.</p>
Art. 4°)	<p>La Comisión Fílmica Bariloche estará integrada por los representantes ad honorem de las siguientes instituciones:</p> <p>a) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Subsecretaría de Cultura o la que a futuro la reemplace.</p> <p>b) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Secretaría de Turismo y Producción o la que a futuro la reemplace.</p> <p>c) Un (1) representante del Concejo Municipal.</p> <p>d) Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes de asociaciones civiles dedicadas a la actividad audiovisual, debidamente inscriptas en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales, según ordenanza 730-CM-97.</p>

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO BICULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

Art. 5°)	La Comisión Fílmica Bariloche deberá invitar a participar a un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción. Asimismo, tendrá la facultad de invitar de manera transitoria o permanente, a todo otro funcionario, organismo, asociación, cámaras o particular que considere necesario para llevar adelante sus funciones.
Art. 6°)	La mesa directiva de la Comisión Fílmica Bariloche estará conformada por: <ul style="list-style-type: none"> a) Un Presidente, perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal. b) Un Vicepresidente, miembro integrante de la Comisión, el cual será elegido en el seno de la misma por mayoría simple.
Art. 7°)	Son deberes y atribuciones de la Comisión Fílmica Bariloche: <ul style="list-style-type: none"> a) Dictar su propio reglamento interno, en un plazo no mayor 180 días de promulgada la presente ordenanza. b) Sesionar al menos una vez al mes, conforme al quorum. El mismo será de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión. c) Toda otra labor que haga al mejor cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ordenanza.
Art. 8°)	Se crea el Registro Municipal de Profesionales, Técnicos e Idóneos de la industria audiovisual y de prestadores de servicios especializados. En el mismo deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellido, especialidad, curriculum vitae y listado del equipamiento con el que cuenta el trabajador. La inscripción será gratuita y deberá renovarse anualmente. Los requisitos para integrar el registro serán: <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditar al menos dos (2) años de residencia efectiva en la ciudad. b) Título de estudios o acreditación de experiencia comprobable, mayor a dos (2) años de desempeño en la actividad que solicita registrarse.
Art. 9°)	Para obtener la autorización para filmar en la ciudad, la productora solicitante deberá cumplir con los requisitos y abonar los cánones de filmación establecidos en el Capítulo IV, artículo 10, inciso 20, de la ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la reemplace.
Art. 10°)	A efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza se creará la partida presupuestaria "Comisión Fílmica Bariloche" dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
Art. 11°)	Los recursos económicos constituyentes de la partida presupuestaria "Comisión Fílmica Bariloche" se integrarán según el siguiente detalle, no excluyente:

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERMUNICIPAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

	<ul style="list-style-type: none"> a) Recursos previstos en el Presupuesto Municipal. b) Recursos por Canon de derecho de filmación. c) Aportes nacionales e internacionales. d) Recursos oficiales y privados a través de auspicios, subsidios u otros. e) Donaciones.
Art. 12°)	Los recursos constituyentes de la partida presupuestaria, son de disponibilidad permanente y uso exclusivo a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza. Se prohíbe el uso de dichos fondos para otros fines.
Art. 13°)	<p>Se incorpora al anexo II, Libro Segundo de las Infracciones, de la ordenanza 2375-CM-12, el título XII, "Productoras fílmicas o fotográficas", que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>"Aquellas productoras que incumplan con lo estipulado en la ordenanza 2375-CM-12 CAPITULO IV, Artículo 10, inciso 20, serán pasibles de las siguientes sanciones:</p> <p>A) Ausencia de Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Urbanas Naturales (R.N.U.) del ejido de San Carlos de Bariloche:</p> <ul style="list-style-type: none"> A.1) Ausencia de autorización para producción video publicitario Extra Grande: multa de \$84000 por día de filmación. A.2) Ausencia de autorización para producción video publicitario Muy Grande: multa de \$70000 por día de filmación. A.3) Ausencia de autorización para producción video publicitario Grande: multa de \$50000 por día de filmación. A.4) Ausencia de autorización para producción video publicitario Mediano: multa de \$38000 por día de filmación. A.5) Ausencia de autorización para producción video publicitario Chico: multa de \$20000 por día de filmación. A.6) Ausencia de autorización para producción video publicitario Micro: multa de \$10000 por día de filmación. A.7) Ausencia de autorización para producciones fotografía publicitaria Grande: multa de \$28000 por día. A.8) Ausencia de autorización para producciones fotografía publicitaria Mediana: multa de \$17000 por día. A.9) Ausencia de autorización para producciones fotografía publicitaria Chica: multa de \$7000 por día. A.10) Ausencia de autorización para producciones fotografía publicitaria Micro: multa de \$2800 por día. A.11) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Extra Grande: multa de \$60000. A.12) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Muy Grande: multa de \$39000 por día de

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL
San Carlos de Bariloche
MUNICIPIO HISTÓRICO CULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza
2825-CM-2017)

filmación.

A.13) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Grande: multa de \$23000 por día de filmación.

A.14) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Mediana: multa de \$11000 por día de filmación.

A.15) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Chica: multa de \$7000 por día de filmación.

A.16) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Micro: multa de \$2600 por día de filmación.

A.17) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Grande: multa de \$4400 por día de filmación.

A.18) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Chica: multa de \$2400 por día de filmación.

A.19) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Micro: multa de \$1400 por día de filmación.

B) Ausencia de autorización diaria para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche:

B.1) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Extra Grande: 70000\$ por día de filmación.

B.2) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Muy Grande: 60000\$ por día de filmación.

B.3) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Grande: \$42000 por día de filmación.

B.4) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Mediana: \$25200 por día de filmación.

B.5) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Chico: \$14000 por día de filmación.

B.6) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Micro : 7000\$ por día de filmación.

B.7) Ausencia de autorización para producción de fotografía publicitaria Grande: \$23000 por día.

B.8) Ausencia de autorización para producción de fotografía publicitario Mediana : \$13000 por día.

B.9) Ausencia de autorización para producción de fotografía publicitario Chico: 5600\$ por día.

B.10) Ausencia de autorización para producción de fotografía publicitario Micro: \$2800 por día.

B.11) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Extra Grande: multa de \$14000 por día de filmación.

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL
San Carlos de Bariloche
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza
2825-CM-2017)

	<p>B.12) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Muy Grande: multa de \$8600 por día de filmación.</p> <p>B.13) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Grande: multa de \$2800 por día de filmación.</p> <p>B.14) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows Mediana: multa de \$1400 por día de filmación.</p> <p>B.15) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Grande: multa de \$2800 por día de filmación.</p> <p>B.16) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Chica: multa de \$2000 por día de filmación.</p> <p>B.17) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Micro: multa de \$800 por día de filmación.</p>
Art. 14°)	El Poder Ejecutivo Municipal establecerá mediante la norma reglamentaria las pautas organizativas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 180 días.
Art. 15°)	Se encomienda al departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción del texto ordenado de la ordenanza 2375-CM-12.
Art. 16°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.